



## DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 13050 Y 13578/2025-CR QUE PROPONEN RECONOCER Y COMPENSAR ECONÓMICAMENTE A LOS ACTORES COMUNALES DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS

### DICTAMEN

#### COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD Período Anual de Sesiones 2025-2026

**Señor presidente,**

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República el Proyecto de Ley N° 13050/2025-CR que propone aprobar una asignación económica para los actores comunales del programa nacional cuna más; presentado por el señor congresista Pasión Neomías Dávila Atanacio, integrante del Grupo Parlamentario Bancada Socialista y el Proyecto de Ley N° 13578/2025-CR que propone establecer una asignación económica a favor de los actores comunales del programa nacional cuna más; presentado por la señora congresista Jhakeline Katy Ugarte Mamani, integrante del Grupo Parlamentario Juntos por el Perú - Voces del Pueblo - Bloque Magisterial.

Después del estudio correspondiente y ulterior debate, el Pleno de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad en su décima quinta sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2026, **se acordó por mayoría**, aprobar el presente dictamen con texto sustitutorio, con el voto a favor de los señores congresistas José Alberto Arriola Tueros, Portero López Hilda Marleny, Alcarraz Agüero Yorel Kira, Alva Rojas Carlos Enrique, Jauregui Martínez de Aguayo María de los Milagros Jackeline, Luis Roberto Kamiche Morante, Portalatino Avalos Kelly Roxana, Ruíz Rodríguez Magaly Rosmery, Taipe Coronado María Elizabeth, y Zegarra Saboya Ana Zadith. Con los votos en abstención de las señoras congresistas López Morales Jeny Luz y Santisteban Suclupe Magally. No hubo votos en contra. Con las Licencias de los señores congresistas Julon Irigoín Elva Edhit, Tello Montes Edgar y Sánchez Palomino Roberto Helbert.

#### **I. SITUACION PROCESAL DE LAS PROPOSICIONES**

**El Proyecto de Ley N° 13050/2025-CR**, ingreso al Área de Trámite Documentario el 31 de octubre de 2025 y el día 3 de noviembre del mismo año fue decretado para estudio y dictamen a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad.

## **DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 13050 Y 13578/2025-CR QUE PROPONEN RECONOCER Y COMPENSAR ECONÓMICAMENTE A LOS ACTORES COMUNALES DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS**

**El Proyecto de Ley N° 13578/2025-CR**, ingreso al Área de Trámite Documentario el 15 de diciembre de 2025 y al día siguiente fue decretado para estudio y dictamen a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad.

Conviene precisar que ambos proyectos también han sido decretados a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

### **II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTA LEGISLATIVAS**

#### **Proyecto de Ley N° 13050/2025-CR.**

La iniciativa legislativa fue presentada por el señor congresista Pasión Neomías Dávila Atanacio, integrante del Grupo Parlamentario Bancada Socialista en ejercicio al derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 22 inciso c), 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República; consta de tres artículos y una disposición complementaria final única.

El citado proyecto propone autorizar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional Cuna Más (PNCM), a otorgar una asignación económica mensual de S/. 1130.00 (Mil Ciento Treinta y 00/100 Soles) a favor de los actores comunales que prestan servicios para el citado programa, en reconocimiento a su labor voluntaria.

Finalmente, precisa que el financiamiento se realiza con cargo al presupuesto del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, autorizando a este ministerio a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias en el nivel funcional programático.

#### **Proyecto de Ley N° 13578/2025-CR.**

La iniciativa legislativa fue presentada por la señora congresista Jhakeline Katy Ugarte Mamani, integrante del Grupo Parlamentario Juntos por el Perú - Voces del Pueblo - Bloque Magisterial en ejercicio al derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 22 inciso c), 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República; consta de cuatro artículos y dos disposiciones complementarias finales.

El mencionado proyecto propone reconocer y compensar económicamente el servicio social y la labor que realizan los actores comunales en el programa nacional cuna más y otorgar una asignación económica mensual de S/ 800.00 (Ochocientos y

## **DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 13050 Y 13578/2025-CR QUE PROPONEN RECONOCER Y COMPENSAR ECONÓMICAMENTE A LOS ACTORES COMUNALES DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS**

00/100 Soles), en reconocimiento a su laborar voluntaria, con cargo al presupuesto público del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

### **III. OPINIONES SOLICITADAS Y RECIBIDAS**

#### **3.1. Solicitudes de opinión**

La Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad solicitó la opinión a las siguientes instituciones, conforme se detalla:

#### **Proyecto de Ley N° 13050/2025-CR.**

**3.1.1. Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social**, a través de los Oficios N° 161 y 238 -2025-2026/P-CISYPCD/CR, de fechas 10 de noviembre de 2025 y 9 de enero de 2026, respectivamente.

**3.1.2. Ministerio de Economía y Finanzas**, a través de los Oficios N° 227-2025-2026/P-CISYPCD/CR, de fecha 10 de noviembre de 2025 y 9 de enero de 2026, respectivamente.

#### **Proyecto de Ley N° 13578/2025-CR.**

**3.1.3. Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social**, a través del Oficio N° 227 -2025-2026/P-CISYPCD/CR, de fecha 9 de enero de 2026.

**3.1.4. Ministerio de Economía y Finanzas**, a través del Oficio N° 226 -2025-2026/P-CISYPCD/CR, de fecha 9 de enero de 2026.

## DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 13050 Y 13578/2025-CR QUE PROPONEN RECONOCER Y COMPENSAR ECONÓMICAMENTE A LOS ACTORES COMUNALES DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS

### 3.2. Opiniones recibidas

La Comisión Inclusión Social y Personas con Discapacidad a la fecha del presente dictamen y a razón de los pedidos trasladados, detallados en los puntos 3.1., del presente, recibió la siguiente comunicación conforme se detalla:

#### 3.2.1. Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

A través del Oficio N° D000116-2026-MIDIS-SG<sup>1</sup> el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social expresa su opinión en los términos siguientes:

"(...)

#### ***Sobre las opiniones técnicas emitidas respecto del proyecto de Ley***

##### **a) Opinión técnica del Viceministerio de Prestaciones Sociales**

3.4 Teniendo en cuenta las competencias y funciones previstas en su Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 105-2021-MIDIS, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Cuna Más remite al Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales el Informe N° 000011-2026-MIDIS/PNCM-DE, que adjunta, entre otros, el **Informe N° 000097-2026-MIDIS/PNCM-UAJ** elaborado por la Unidad de Asesoría Jurídica del citado programa, que a su vez recoge lo opinado por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de los Memorando N° 000031-2026-MIDIS/PNCM-UPPM, concluyendo que el proyecto de Ley no es viable, conforme a las siguientes consideraciones:

"(...)

#### ***Opinión de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización:***

*2.2 Con Memorando n.º 31-2026-MIDIS/PNCM-UPPM de fecha 20 de enero de 2026, sustentado en el Informe n.º 5-2026-MIDIS/PNCM-UPPM-CPRE, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica indicando que el Proyecto de Ley n.º 13578/2025-CR, "Ley*

<sup>1</sup> A través del Oficio N° D000049-2026-MIDIS-SG de fecha 15 de enero de 2026 se expresó una opinión similar respecto del Proyecto de Ley N° 13050/2025-CR.

## DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 13050 Y 13578/2025-CR QUE PROPONEN RECONOCER Y COMPENSAR ECONÓMICAMENTE A LOS ACTORES COMUNALES DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS

que establece la asignación económica a favor de los actores comunales del Programa Nacional Cuna Más” **no es viable**, conforme al siguiente sustento:

2.2.1 Mediante Oficio n.º 389-2025-MIDIS-OGPPM de fecha 5 de junio de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco del proceso de programación Multianual 2026-2028, remiten la Asignación Presupuestaria Multianual – APM, el cual contiene el límite máximo del crédito presupuestario para los años 2026, 2027 y 2028, como se detalla en el siguiente cuadro:

ANEXO A

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA MULTIANUAL DE LOS AÑOS FISCALES 2026 - 2028

UNIDAD EJECUTORA: ODS. CUNA MAS

FF. 1. RECURSOS ORDINARIOS

En miles

| CATEGORÍA DE GASTOS Y GENÉRICA DE GASTOS   | 2026                 | 2027                 | 2028                 |
|--------------------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| <b>GASTOS CORRIENTES</b>                   | <b>1,036,505,149</b> | <b>1,036,505,149</b> | <b>1,036,505,149</b> |
| 1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES        | 125,147,492          | 125,147,492          | 125,147,492          |
| 2. PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES | 51,894,058           | 51,894,058           | 51,894,058           |
| 3. BIENES Y SERVICIOS                      | 185,100,471          | 185,100,471          | 185,100,471          |
| 5. OTROS GASTOS                            | 694,363,128          | 694,363,128          | 694,363,128          |
| <b>TOTAL</b>                               | <b>1,036,505,149</b> | <b>1,036,505,149</b> | <b>1,036,505,149</b> |

Asignaciones específicas:

- PPA-DT PRODUCTO 300001: 5/ 31,407,433 en la G0 2.2, 5/ 111,783,045 en la G0 2.3 y 5/ 104,947,398 en la G0 2.5.

- PPA-DT PRODUCTO 300002: 5/ 20,396,648 en la G0 2.2, 5/ 31,047,333 en la G0 2.3 y 5/ 303,156,429 en la G0 2.5.

  
 MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL  
 OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN

La Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización resalta que la Asignación Presupuestaria Multianual – APM corresponde a la continuidad de los servicios en ambos productos (277,283 familias en el SAF y 67,387 niños/as en el

## **DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 13050 Y 13578/2025-CR QUE PROPONEN RECONOCER Y COMPENSAR ECONÓMICAMENTE A LOS ACTORES COMUNALES DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS**

*SCD), manteniéndose el costo unitario para la prestación de los servicios.*

*2.2.2 Considerando las diversas necesidades presentadas por el PNCM, se solicitó una demanda adicional al MIDIS, mediante Oficio n.º 355-2025-MIDIS/PNCM-DE, de fecha 25 de julio de 2025, para los siguientes conceptos: Continuidad de los Servicios, Incremento de Cobertura y Mejora del Servicio del PNCM para el año fiscal 2026, hasta por S/ 373,451,266.00 (Trescientos Setenta y Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Sesenta y Seis y 00/100 Soles), considerando lo siguiente:*

### **CONTINUIDAD**

- Continuidad para operatividad del servicio de cuidado diurno: S/ 10,495,541.00.

### **INCREMENTO DE COBERTURA**

- Ampliación de Cobertura del SAF en el marco del PEI 2024-203, para 4,320 nuevas familias: S/ 11,037,557.

### **MEJORA DE SERVICIO**

- Incremento del incentivo monetario para 27,889 facilitadores y 2,401 Apoyos Administrativos del Servicio de Acompañamiento a Familias: S/ 175,235,220.00.
- Incremento del incentivo monetario para 25,205 actores comunales del Servicio de Cuidado Diurno: S/ 109,213,260.00.
- Incremento de ración alimentaria para 67,387 usuarios y 17,028 actores comunales (MC, MG y SC) del Servicio de Cuidado Diurno: S/ 67,469,688.00.

*Se evidencia que dentro del concepto de MEJORA DE SERVICIO se solicitó Incremento del incentivo monetario para 27,889 facilitadores y 2,401 Apoyos Administrativos del Servicio de Acompañamiento a Familias – SAF hasta por: S/ 175,235,220.00 y el Incremento del incentivo monetario para 25,205 actores comunales del Servicio de Cuidado Diurno – SCD hasta por: S/ 109,213,260.00.*

*2.2.3 Respecto a este pedido de demandas adicionales, el MIDIS los remitió al Ministerio de Economía y Finanzas; sin embargo, no hubo pronunciamiento para la atención de estas necesidades.*

*2.2.4 De acuerdo al proyecto de Ley n.º 13578/2025-CR, sobre la asignación económica mensual de S/ 800.00*

## DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 13050 Y 13578/2025-CR QUE PROPONEN RECONOCER Y COMPENSAR ECONÓMICAMENTE A LOS ACTORES COMUNALES DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS

(Ochocientos con 00/100 Soles) a favor de los actores comunales en los Servicios de Acompañamiento de Familias del Programa Nacional Cuna Más implica un presupuesto adicional de S/ 97,053,720,00.00 (Noventa y siete millones cincuenta y tres mil setecientos veinte y con 00/100 soles), cuyo detalle se presenta a continuación:

| PRODUCTO                                     | ACTOR COMUNAL  | CANTIDAD ACTOR (a) | INCENTIVO ACTUAL | AUMENTO INCENTIVO (b) | NUOVO INCENTIVO | MESES (c) | COSTO ANUAL (d* e* f) | MONTO TOTAL (g* h) |
|----------------------------------------------|----------------|--------------------|------------------|-----------------------|-----------------|-----------|-----------------------|--------------------|
| 300081 SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO A FAMILIAS | FACILITADOR /1 | 27,888             | S/ 510.00        | S/ 296.00             | S/ 806.00       | 12        | 3,480.00              | 97,053,720.00      |
|                                              | TOTAL ACTORES  | 27,888             |                  |                       |                 |           |                       | 97,053,720.00      |

/1 Actor comunal vinculado directamente en la prestación del servicio de acompañamiento a familias

Nota: Cantidad de actores consignados en el Proceso de Programación y formulación Presupuestaria Multianual 2026-2028.

2.2.5 El **Programa Nacional Cuna Más ya tiene un presupuesto asignado para los próximos tres (3) años, cuyo crédito presupuestario está alineado a la continuidad de los servicios**, sin incremento de meta - física y con el mismo costo unitario de los servicios; en ese sentido, **no es viable** que esta Unidad Ejecutora asuma el financiamiento del proyecto de ley, en los próximos 3 años.

2.3 La Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización indica que el Proyecto de Ley n.º 13005/2025-CR, **implica un presupuesto adicional de S/ 97,053,720,00** (Noventa y siete millones cincuenta y tres mil setecientos veinte con 00/100 soles).

2.4 En ese sentido, en el marco de la Directiva n.º 008-2025-MIDIS, se señala que la implementación del referido Proyecto de Ley **no resulta viable**, por lo menos, en los próximos tres (3) años, debido a que esta Unidad Ejecutora no cuenta con el financiamiento correspondiente; salvo que el Pliego MIDIS o el Ministerio de Economía y Finanzas, de manera previa a la aprobación de la norma, efectúe la transferencia de los recursos necesarios a la Unidad Ejecutora 003 – Programa Nacional Cuna Más.

## **DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 13050 Y 13578/2025-CR QUE PROPONEN RECONOCER Y COMPENSAR ECONÓMICAMENTE A LOS ACTORES COMUNALES DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS**

### **Opinión de la Unidad de Asesoría Jurídica:**

*2.5 De acuerdo al Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más como programa social focalizado adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema.*

*2.6 El artículo 2 del referido Decreto Supremo establece que el Programa Nacional Cuna Más tiene como objetivo general mejorar el desarrollo infantil de niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional.*

*2.7 De acuerdo con el subnumeral 4.4 del punto IV de la Directiva Modelo de cogestión comunal para la implementación de los servicios y funcionamiento de los comités de gestión y consejos de vigilancia en el Programa Nacional Cuna Más, versión 9, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 2100-2025-MIDIS/PNCM-DE, indica que los actores comunales son miembros de la comunidad que de forma voluntaria participan en la cogestión o prestación de los servicios del Programa Nacional Cuna Más, compuesto por: actores comunales del Servicio de Acompañamiento a Familias (SAF) y Servicio de Cuidado Diurno (SCD), Miembros de las Juntas Directivas y Miembros de los Consejos de Vigilancia.*

*2.8 En el artículo 3 del citado Proyecto de Ley n.º 13578/2025-CR, "Ley que establece la asignación económica a favor de los actores comunales del Programa Nacional Cuna Más", se autoriza otorgar una asignación económica mensual de S/ 800 soles a favor de actores comunales del Programa Nacional Cuna Más, pero no limitándose a madres cuidadoras, guías de familia y socias de cocina, en reconocimiento a su labor voluntaria; es decir, que dicho beneficio podría alcanzar a un número indeterminado de actores comunales.*

*2.9 Esta Unidad de Asesoría Jurídica considera que respecto a la presente propuesta debe realizarse un mayor análisis teniéndose en cuenta el tipo y el número de actores comunales con los que el Programa Nacional Cuna*

## DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 13050 Y 13578/2025-CR QUE PROPONEN RECONOCER Y COMPENSAR ECONÓMICAMENTE A LOS ACTORES COMUNALES DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS

*Más brinda sus servicios, y con ello, evaluar si es posible su implementación con el presupuesto asignado al sector.*

*2.10 Finalmente, teniendo en cuenta la opinión de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, se considera que el Proyecto de Ley n.º 13578/2025-CR, "Ley que establece la asignación económica a favor de los actores comunales del Programa Nacional Cuna Más", no es viable, conforme a lo establecido en el literal c) del numeral 7.3 de la Directiva 008-2025-MIDIS "Directiva que regula la atención de pedidos de información y de opinión sobre proyectos de ley formulados por el Congreso de la República, así como de autógrafas de ley en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", versión 2.*

### III. CONCLUSIÓN:

*De lo expuesto y teniendo en cuenta la opinión de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, esta Unidad de Asesoría Jurídica considera que el Proyecto de Ley n.º 13578/2025-CR no es viable según lo establecido en el literal c) del numeral 7.3 de la Directiva 008-2025-MIDIS, versión 2.*

*(...)"*

*[Subrayado y énfasis agregados].*

3.5 En ese sentido, mediante **Memorando N° D000086-2026-MIDIS-VMPS**, el Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales remitió a la Oficina General de Asesoría Jurídica la opinión de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Cuna Más, **señalando que lo encuentra conforme.**

#### **b) Opinión de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización**

3.6 Teniendo en cuenta las competencias y funciones previstas en el ROF del MIDIS, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitió opinión técnica sobre la citada iniciativa legislativa a través del Memorando N° D000043-2026-MIDIS-OGPPM, que adjunta el **Informe N° D000022-2026-MIDIS-OP**, emitido por la Oficina de Presupuesto, concluyendo que la propuesta normativa no es viable, manifestando al respecto, lo siguiente:

*"(..."*

## **DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 13050 Y 13578/2025-CR QUE PROPONEN RECONOCER Y COMPENSAR ECONÓMICAMENTE A LOS ACTORES COMUNALES DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS**

*3.2 El citado Proyecto de Ley tiene por objeto reconocer y compensar económicamente el servicio social y la labor fundamental que realizan los actores comunales en los servicios de acompañamiento a Familias del Programa Nacional Cuna Más, ello permitirá reconocer su trabajo y su labor esencial para el Estado y motivar la permanencia y el desempeño de los actores comunales, mejorando así la calidad del servicio que reciben los niños y niñas.*

*El artículo 3 del referido Proyecto de Ley, dispone que los actores comunales del Programa Nacional Cuna Más, recibirán una asignación económica mensual de S/ 800.00 (Ochocientos y 00/100 Soles), en reconocimiento a su laborar voluntaria.*

*Con relación al financiamiento, el artículo 4 señala que los recursos para la implementación de lo dispuesto en el citado proyecto de ley se financiarán con cargo al presupuesto público del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.*

*3.3 Al respecto, de la revisión al Proyecto de Ley 13578/2025-CR "Proyecto de Proyecto de Ley que establece la asignación económica a favor de los actores comunales del Programa Nacional Cuna Más", esta oficina centra su pronunciamiento en los aspectos de orden estrictamente presupuestarios:*

*a) El artículo 79 de la Constitución Política del Perú, establece, entre otros, que los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto.*

*Sobre el particular, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4 del Proyecto de Ley, señala que la implementación de lo establecido se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas y Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; sin embargo, se debe tener en consideración que el incremento propuesto en el artículo 3 del Proyecto de Ley **no se encuentra contemplado en el Presupuesto del Pliego 040. Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social**; el cual implicaría la solicitud de una demanda adicional de recursos al Ministerio de Economía y Finanzas; en ese sentido la propuesta normativa contraviene lo dispuesto por el artículo 79 de la Constitución Política.*

## DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 13050 Y 13578/2025-CR QUE PROPONEN RECONOCER Y COMPENSAR ECONÓMICAMENTE A LOS ACTORES COMUNALES DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS

*b) El numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Sistema Nacional de Presupuesto Público, se rige entre otros, por el principio de "Equilibrio Presupuestario", que consiste que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente; así como por el principio de "Equilibrio fiscal", que consiste en la preservación de la sostenibilidad y responsabilidad fiscal establecidos en la normatividad vigente durante la programación multianual, formulación, aprobación y ejecución de los presupuestos de las Entidades Públicas.*

*Asimismo, se dispone que el principio de "Especialidad cuantitativa", consiste en que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública. En ese sentido, la implementación de la medida requiera de un presupuesto adicional, toda vez que los recursos no se encuentran previstos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026. En ese sentido, el Proyecto de Ley estaría vulnerando los principios de equilibrio presupuestarios, equilibrio fiscal y especialidad cuantitativa.*

*3.4 Por lo antes expuesto, esta Oficina en el marco de sus competencias estrictamente en materia presupuestaria, considera que el Proyecto de Ley 13758/2025-CR "Proyecto de Proyecto de Ley que establece la asignación económica a favor de los actores comunales del Programa Nacional Cuna Más" no resulta viable, y se sugiere que dicha propuesta normativa, debe contar con la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas, como entidad rectora del Sistema Nacional de Presupuesto Público.*

(...)

## **DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 13050 Y 13578/2025-CR QUE PROPONEN RECONOCER Y COMPENSAR ECONÓMICAMENTE A LOS ACTORES COMUNALES DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS**

### **Evaluación jurídica del marco de competencia del MIDIS en relación al objeto y contenido del proyecto de Ley**

3.7 Conforme al artículo 4 de la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el MIDIS tiene 2 ámbitos de competencia: i) desarrollo social, superación de la pobreza y promoción de la inclusión y equidad social; y ii) protección social de poblaciones en situación de riesgo, vulnerabilidad y abandono. Es así que, en atención a dicho marco normativo, el MIDIS ejerce la rectoría de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (PNDIS) y del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).

3.8 De esta manera, y en atención a dicho marco normativo, el MIDIS de acuerdo con sus competencias, orienta sus actividades a fomentar el desarrollo social, superación de la pobreza y extrema pobreza mediante la promoción de la inclusión y equidad social, brindando protección social a las poblaciones en situación de riesgo, vulnerabilidad y abandono.

3.9 Para tales efectos, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 009-2024-MIDIS, se aprobó la PNDIS al 2030, cuya población objetivo es la población pobre o en riesgo de caer en ella; siendo que, dicha política reconoce como problema público a la "Exclusión social que genera pobreza a lo largo del ciclo de vida de las personas", producto de la persistencia de múltiples barreras en la provisión de bienes y/o servicios en distintos ámbitos como la protección social, y vida libre de violencia y acceso a la justicia; entre otros, los cuales, interactúan entre sí de forma sistemática y continua.

3.10 A fin de abordar este problema público, la PNDIS al 2030 establece 5 objetivos prioritarios, 19 lineamientos, 81 servicios y 97 indicadores, cuya ejecución está a cargo de diversos Ministerios, así también como del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales.

3.11 En adición a lo señalado, el MIDIS cuenta con Programas Nacionales que dependen del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, dentro de los cuales se encuentra el Programa Nacional Cuna Más, el cual fue creado mediante Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS, como programa social focalizado adscrito al MIDIS, con el propósito de brindar

## **DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 13050 Y 13578/2025-CR QUE PROPONEN RECONOCER Y COMPENSAR ECONÓMICAMENTE A LOS ACTORES COMUNALES DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS**

atención integral a niñas y niños menores de 36 meses en situación de pobreza o pobreza extrema, el mismo que se encuentra alineado a la PNDIS al 2030. Asimismo, mediante Resolución Suprema N° 023-2019-EF, el referido Programa Nacional fue incorporado dentro del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Desarrollo Infantil Temprano (PPoR DIT), bajo cuya responsabilidad se encuentran 2 productos orientados al fortalecimiento de capacidades familiares y al cuidado extrafamiliar de niñas y niños de 6 a 36 meses; cumpliendo de esta manera un rol que contribuye al desarrollo de la población objetivo a través de la prestación del servicio de cuidado diurno y del servicio de acompañamiento a familias.

3.12 En ese sentido, considerando que la fórmula normativa planteada en el proyecto de Ley incide en el ámbito y funciones del Programa Nacional Cuna Más, corresponde al MIDIS emitir opinión sobre dicha iniciativa legislativa, al ser competente en la materia que se pretende regular.

3.13 Sobre el particular, se aprecia que el proyecto de Ley tendría por objeto establecer que los actores comunales del Programa Nacional Cuna Más reciban una asignación económica mensual de S/ 800.00 (ochocientos y 00/100 soles), con el fin de reconocer el esfuerzo de mujeres, generalmente en situación de vulnerabilidad, que dedican tiempo y recursos a una labor comunitaria crítica para el desarrollo infantil temprano, sin haber recibido históricamente una contraprestación económica justa y garantizar la sostenibilidad y efectividad del servicio de acompañamiento a familias del referido programa, reteniendo a los actores comunales con experiencia y evitando la alta rotación. Al respecto, y en consonancia con lo opinado por el Programa Nacional Cuna Más y por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización en las opiniones previamente citadas, cabe indicar lo siguiente:

- a) El artículo 79 de la Constitución Política del Perú establece que: "Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto". Asimismo, el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que, en virtud del principio de equilibrio presupuestario, el presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la

## **DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 13050 Y 13578/2025-CR QUE PROPONEN RECONOCER Y COMPENSAR ECONÓMICAMENTE A LOS ACTORES COMUNALES DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS**

previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.

- b) En ese sentido, no resulta congruente con el texto constitucional ni con el principio de equilibrio presupuestal antes indicados que, a través de una iniciativa legislativa del Congreso de la República se genere gasto público, como ocurriría en el presente caso, al requerirse de recursos adicionales para dar cumplimiento a lo planteado en el proyecto de Ley, siendo que, según lo manifestado por el Programa Nacional Cuna Más en el Informe N° 000097-2026-MIDIS/PNMC-UAJ, para la implementación de la referida iniciativa legislativa se requeriría de un presupuesto adicional estimado de S/ 97,053,720,00.00 (Noventa y siete millones cincuenta y tres mil setecientos veinte con 00/100 soles), agregando que dicho programa tiene un presupuesto asignado para los próximos 3 años, cuyo crédito presupuestario está alineado a la continuidad de los servicios, sin incremento de meta física y con el mismo costo unitario de los servicios –el cual ya contempla un incentivo monetario ascendente a S/ 510.00 (Quinientos diez con 00/100 soles) en favor de los actores comunales en los servicios de acompañamiento a familias–, por lo que no resulta viable que asuma el financiamiento de lo planteado proyecto de Ley.
- c) En ese sentido, si bien en el artículo 4 de la citada iniciativa legislativa se señala que su implementación se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas y del MIDIS, ello no guardaría coherencia con lo contemplado en el artículo 3 de la misma propuesta, donde se dispone otorgar una subvención económica mensual de S/ 800.00 (ochocientos y 00/100 soles) a favor de los actores comunales, lo cual implicaría mayores recursos presupuestarios con los que este Ministerio no cuenta; contraviniendo de esta manera lo dispuesto por el artículo 79 de la Constitución Política y el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440.
- d) En adición a ello, y sin perjuicio de lo antes indicado, es pertinente agregar que el proyecto de ley no precisa con claridad en su artículo 3 qué actores comunales serían los beneficiarios, pese a que el Programa Nacional Cuna Más trabaja con categorías diferenciadas (madres cuidadoras, socias de cocina, guías de familia, facilitadoras, comités de

## **DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 13050 Y 13578/2025-CR QUE PROPONEN RECONOCER Y COMPENSAR ECONÓMICAMENTE A LOS ACTORES COMUNALES DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS**

gestión, consejos de vigilancia), cada una con funciones, cargas de trabajo y responsabilidades distintas; no pudiendo por tanto determinarse el alcance real de la iniciativa legislativa, generando incertidumbre respecto de cuál sería su ámbito de aplicación.

3.14 En atención a lo expuesto, de acuerdo con el marco normativo desarrollado y teniendo en cuenta la opinión técnica emitida por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Cuna Más, con la conformidad del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, así también como lo opinado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, se concluye que el proyecto de Ley **no es viable**.

(...)"

### **IV. MARCO NORMATIVO**

Sin perjuicio del marco normativo señalado por las opiniones de los Ministerios y Organismos Constitucionales, consideramos que adicionalmente debe también tomarse en consideración las siguientes normas constitucionales y legales:

#### **1. Constitución Política del Estado, artículos 4, 44, 118 y 130:**

"Artículo 4. La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley.

(...)

Artículo 44. Son deberes primordiales del Estado; defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos

## **DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 13050 Y 13578/2025-CR QUE PROPONEN RECONOCER Y COMPENSAR ECONÓMICAMENTE A LOS ACTORES COMUNALES DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS**

humanos; proteger a la población de amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

(...)

Artículo 118. Corresponde al Presidente de la República:

(...)

3. Dirigir la política general del gobierno.

(...)

Artículo 130. Dentro de los treinta días de haber asumido sus funciones, el Presidente del Consejo concurre al Congreso, en compañía de los demás ministros, para exponer y debatir la política general del gobierno y las principales medidas que requiere su gestión.

Si el Congreso no está reunido, el Presidente de la República convoca a legislatura extraordinaria."

2. **Ley 29792**, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

3. **Decreto Legislativo N° 1098**. Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP.

4. **Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS**, que aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030.

## **DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 13050 Y 13578/2025-CR QUE PROPONEN RECONOCER Y COMPENSAR ECONÓMICAMENTE A LOS ACTORES COMUNALES DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS**

5. **Ley 29158**, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

6. **Decreto Supremo N° 003- 2012-MIDIS**. Crean el Programa Nacional Cuna Más.

7. **Resolución Suprema N° 023-2019-EF**.

### **IV. ANÁLISIS DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA**

La Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República ha revisado detenidamente los objetivos de las iniciativas legislativas, así como la cuestión previa que trajo como consecuencia el retorno de una de ellas a estudio de la misma comisión, asimismo, ha revisado cada uno de los informes remitidos por los ministerios e instituciones públicas antes citadas a fin de determinar su viabilidad, no aprobación o la presentación de un texto sustitutorio.

Bajo esa premisa, se desarrolla el siguiente análisis, sin perjuicio de la pertinencia de los argumentos expuestos en las citadas opiniones:

Queda claro a partir del marco constitucional y legal antes citado que corresponde al Poder Ejecutivo el diseño e implementación de políticas públicas y como parte de ello la organización de la estructura del mismo,

“Un total de 53 207 actores comunales en todo el país hacen posible que el Programa Nacional Cuna Más (PNCM) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis) brinde atención a niños menores de 36 meses de edad y a madres gestantes que viven en situación de vulnerabilidad, a través de los servicios de Cuidado Diurno y Acompañamiento a Familias.

Desde el Midis se destaca la labor voluntaria que realizan en beneficio de la primera infancia del Perú, cumpliendo roles fundamentales como madres cuidadoras, guías de familia, madres guías, socias de cocina y facilitadoras; así como repartidores de alimentos, apoyo administrativo de los comités de gestión y apoyo de limpieza y vigilancia.

## **DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 13050 Y 13578/2025-CR QUE PROPONEN RECONOCER Y COMPENSAR ECONÓMICAMENTE A LOS ACTORES COMUNALES DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS**

A nivel nacional, Cuna Más cuenta con 10 295 madres cuidadoras, 1462 guías de familia, 2149 madres guías y 3724 socias de cocina. Además de 1253 repartidores de alimentos, 1716 como apoyo administrativo y 4731 como apoyo de limpieza y vigilancia en todo el país.

Demostrando una gran dedicación y entrega, estos voluntarios forman parte del Servicio de Cuidado Diurno (SCD), que atiende gratuitamente a menores de 36 meses en los Centros Infantiles de Atención Integral (CIAI), donde se cubren sus necesidades básicas de alimentación, salud y juego, en un espacio adecuado y seguro.

Asimismo, están las facilitadoras, un total de 27 877 en todo el país, las cuales realizan visitas domiciliarias a familias usuarias con niños de 6 a 36 meses y madres gestantes, a través del Servicio de Acompañamiento a Familias (SAF), para orientarlos sobre el cuidado infantil, salud, desarrollo y vínculo afectivo.

Escogidos por la propia comunidad bajo un modelo de cogestión, estos incansables voluntarios están presentes en las 25 regiones del país, siendo Cajamarca la que cuenta con más actores comunales, un total de 5056 voluntarios; seguida de Cusco con 3594 voluntarios, Piura con 3140, Junín con 3104 y La Libertad con 3071.

Cabe señalar que, mediante el SCD, el Programa Nacional Cuna Más del Midis brinda una atención integral a 64 559 niños usuarios en 2547 Centros Infantiles de Atención Integral (CIAI) a nivel nacional. En tanto, a través del SAF se realizan visitas domiciliarias a 277 087 familias usuarias (258 358 niñas y niños y a 20 343 gestantes)."<sup>2</sup>

Por ello, como se desprende de las opiniones citadas y el análisis precedente el Poder Legislativo, en concreto la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad no es competente para incrementar el presupuesto del Programa Nacional Cuna Más del Midis, mucho menos para determinar de manera unilateral los incentivos que corresponden.

---

<sup>2</sup> <https://www.gob.pe/institucion/cunamas/noticias/1339653-midis-mas-de-50-mil-actores-comunales-de-cuna-mas-promueven-el-desarrollo-infantil-temprano-en-todo-el-pais>

## **DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 13050 Y 13578/2025-CR QUE PROPONEN RECONOCER Y COMPENSAR ECONÓMICAMENTE A LOS ACTORES COMUNALES DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS**

No obstante, si se pueden fijar criterios en beneficio de los actores comunales y de los beneficiarios del programa, de tal forma que se logre un adecuado equilibrio, de forma gradual y progresiva, entre los legítimos intereses de ambos colectivos.

Por otro lado, y sin perjuicio de lo anteriormente señalado, ninguno de los proyectos precisa en la exposición de motivos el sustento presupuestal para incrementar los incentivos de los actores comunales, lo cual inclusive podría poner en peligro no sólo el equilibrio presupuestal del programa sino también el logro de sus objetivos y la crucial atención a sus beneficiarios, como por ejemplo los infantes menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema.

### **V. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA**

La Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad considera que la propuesta legislativa impactaría en el marco legal vigente, contrariando disposiciones constitucionales y legales referidas a las competencias del Poder Ejecutivo, conforme se advierte en los análisis precedentes y el respectivo marco normativo.

### **VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

El artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, establece que los proyectos de ley contengan un Análisis Costo Beneficio, que exprese en términos cuantitativos y cualitativos de los impactos económicos y sociales.

Frente a ese contexto normativo, esta Comisión considera que la propuesta legislativa presenta los siguientes beneficios y costos:

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 13050 Y 13578/2025-CR QUE PROPONEN RECONOCER Y COMPENSAR ECONÓMICAMENTE A LOS ACTORES COMUNALES DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS**

| SUJETOS                                       | BENEFICIOS                                                                                             |
|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| El Estado peruano                             | Se produciría una invasión de competencias desde el Poder Legislativo en desmedro del Poder Ejecutivo. |
| Población beneficiaria del programa cuna más. | No garantiza necesariamente más y mejor atención para la esta población.                               |

Con relación a los costos y desventajas de la propuesta, esta Comisión refiere lo siguiente:

| SUJETOS                                       | COSTOS Y DESVENTAJAS                                                                                                                                                                                                                          |
|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Población beneficiaria del programa cuna más. | No garantiza más y mejores servicios en su beneficio, generando costos que no necesariamente beneficiarán a la población objetivo.                                                                                                            |
| El Estado peruano                             | Pone en peligro el equilibrio presupuestal del programa cuna más, generando un riesgo potencial para sus beneficiarios.                                                                                                                       |
| A los beneficiarios.                          | No hay un estudio previo que acredite alguno de los montos propuestos, ni indicadores que sustenten la percepción de dichos incentivos, mucho menos de manera diferenciada en función a resultados favorables para la población beneficiaria. |

## **DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 13050 Y 13578/2025-CR QUE PROPONEN RECONOCER Y COMPENSAR ECONÓMICAMENTE A LOS ACTORES COMUNALES DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS**

### **VII. CONCLUSIÓN**

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República del Perú, de conformidad con el literal b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República recomienda la aprobación del dictamen recaído en los proyectos de Ley N° 13050 y 13578/2025-CR con el siguiente texto sustitutorio:

### **TEXTO SUSTITUTORIO**

#### **LEY QUE REGULA LOS INCENTIVOS QUE SE OTORGAN A LOS ACTORES COMUNALES DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS**

##### **Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto regular el otorgamiento de incentivos que se otorgan a favor de los actores comunales que brindan servicios de atención voluntaria en el Programa Nacional Cuna Más.

##### **Artículo 2. Regulación del incentivo**

El incentivo otorgado a los actores comunales del Programa Nacional Cuna Más, así como su monto, periodicidad y condiciones, se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y el ministro de Economía y Finanzas (MEF), a propuesta del primero.

##### **Artículo 3. Criterios e indicadores para fijar el incentivo**

La determinación del monto del incentivo se sustenta en criterios de equidad y eficiencia, considerando, entre otros, los siguientes indicadores:

- a) **Necesidad.** Evaluación socioeconómica de los beneficiarios y el nivel de vulnerabilidad de las zonas de intervención, conforme a la focalización del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

## DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 13050 Y 13578/2025-CR QUE PROPONEN RECONOCER Y COMPENSAR ECONÓMICAMENTE A LOS ACTORES COMUNALES DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS

- b) **Resultados.** Cumplimiento de las metas de atención y de los objetivos de desarrollo infantil temprano establecidos por el MIDIS, dirigidos a niños menores de treinta y seis meses de edad y madres gestantes en situación de pobreza y pobreza extrema.
- c) **Ámbito geográfico.** Consideración de las condiciones de accesibilidad y dispersión geográfica de las comunidades donde se presta el servicio voluntario.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

#### ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en un plazo no mayor de noventa días calendario contados desde su entrada en vigor.

Salvo mejor parecer,

Sala de sesiones,

Lima, 31 marzo del 2026



Firmado digitalmente por:  
ARRIOLA TUEROS Jose  
Alberto FAU 20161749126 soft  
Firma de la Oficina del  
documento  
Fecha: 15/04/2026 12:38:00-0500  
**É. ALBERTO ARRIOLA TUEROS**  
Congresista de la República  
Presidente

Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad

## DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 13050 Y 13578/2025-CR QUE PROPONEN RECONOCER Y COMPENSAR ECONÓMICAMENTE A LOS ACTORES COMUNALES DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS



Firmado digitalmente por:  
PORTERO LOPEZ Hilda  
Marleny FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 16/04/2026 10:01:18-0500



Firmado digitalmente por:  
PORTERO LOPEZ Hilda  
Marleny FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 16/04/2026 10:00:47-0500

**HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ**

Secretaria  
Comisión de Inclusión Social y  
Personas con Discapacidad



Firmado digitalmente por:  
ALCARRAZ AGUERO Yorel  
Kira FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 17/04/2026 12:12:54-0500

**YOREL KIRA ALCARRAZ AGUERO**  
Miembro titular



Firmado digitalmente por:  
ALVA ROJAS Carlos Enrique  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 17/04/2026 10:49:24-0500

**CARLOS ENRIQUE ALVA ROJAS**  
Miembro titular



Firmado digitalmente por:  
TAIPE CORONADO Maria  
Elizabeth FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 20/04/2026 10:08:03-0500



Firmado digitalmente por:  
JAUREGUI MARTINEZ DE  
AGUAYO Maria De Los Milagros  
Jackeline FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 16/04/2026 17:17:33-0500

**MARÍA DE LOS MILAGROS J. JAUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO**  
Miembro titular

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE  
LEY N° 13050 Y 13578/2025-CR QUE  
PROPONEN RECONOCER Y COMPENSAR  
ECONÓMICAMENTE A LOS ACTORES  
COMUNALES DEL PROGRAMA NACIONAL  
CUNA MÁS**



Firmado digitalmente por:  
KAMICHE MORANTE Luis  
Roberto FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 20/04/2026 16:53:23-0500

**ELVA EDHIT JULÓN IRIGOÍN**  
Miembro titular

**LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE**  
Miembro titular

**JENY LUZ LÓPEZ MORALES**  
Miembro titular

**TELLO MONTES EDGAR**  
Miembro titular



Firmado digitalmente por:  
PORTALATINO ÁVALOS Kelly  
Roxana FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 20/04/2026 12:21:11-0500

**ALEX A. PAREDES GONZALES**  
Miembro titular

**KELLY R. PORTALATINO ÁVALOS**  
Miembro titular

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE  
LEY N° 13050 Y 13578/2025-CR QUE  
PROPONEN RECONOCER Y COMPENSAR  
ECONÓMICAMENTE A LOS ACTORES  
COMUNALES DEL PROGRAMA NACIONAL  
CUNA MÁS**



Firmado digitalmente por:  
RUIZ RODRIGUEZ Magaly  
Rosmary FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 17/04/2026 12:47:17-0500

**MAGALY R. RUIZ RODRÍGUEZ**  
Miembro titular

**ROBERTO H. SÁNCHEZ PALOMINO**  
Miembro titular

**MAGALLY SANTISTEBAN SUCLUPE**  
Miembro titular

**MARÍA E. TAIPE CORONADO**  
Miembro titular



Firmado digitalmente por:  
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 17/04/2026 10:19:38-0500

**ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA**  
Miembro titular

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE  
LEY N° 13050 Y 13578/2025-CR QUE  
PROPONEN RECONOCER Y COMPENSAR  
ECONÓMICAMENTE A LOS ACTORES  
COMUNALES DEL PROGRAMA NACIONAL  
CUNA MÁS**

**LUIS ARTURO ALEGRÍA GARCIA**  
Miembro accesorio

**EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS**  
Miembro accesorio

**NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO**  
Miembro accesorio

**VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ**  
Miembro accesorio

**RAÚL HUAMÁN CORONADO**  
Miembro accesorio

**MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA**  
Miembro accesorio

**CARMEN P. JUÁREZ GALLEGOS**  
Miembro accesorio

**ABEL AUGUSTO REYES CAM**  
Miembro accesorio

**RUSBEL W QUISPE MAMANI**  
Miembro accesorio

**TANIA ESTEFANY RAMIREZ GARCIA**  
Miembro accesorio

**CÉSAR M. REVILLA VILLANUEVA**  
Miembro accesorio

**LUCINDA VÁSQUEZ VELA**  
Miembro accesorio

**HÉCTOR JOSÉ VENTURA ANGEL**  
Miembro accesorio